



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA - MAGDALENA

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular (dentro de Ordinario)
Rad. N° 47-189-31-03-002-2015-00122-04.

Ejecutante: JOSÉ DEL CARMEN LEONE GUZMÁN.

Ejecutado: BEATRIZ ESQUEA SANGUINO.

Ciénaga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2.022).

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de **terminación del proceso por pago total de la obligación**, presentada por la parte ejecutante.

De conformidad con el artículo 461 del C.G.P., si antes de iniciada la audiencia de remate, el ejecutante o su apoderado con facultades para recibir presenta escrito que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará la terminación del proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

En el sub exámine, la apoderada judicial **con expresas facultades para recibir¹**, presenta escrito desde su correo certificado en el poder² donde expone que la obligación fue cancelada en su totalidad, tal como lo exige la disposición antes referenciada, por ello, siendo procedente **se ACCEDE a la terminación del presente asunto por pago total de la obligación**, disponiendo la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el expediente.

Una vez ejecutoriado este auto, previo el diligenciamiento por Secretaría del levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por **ESTADO ELECTRÓNICO³**; ADVIRTIÉNDOSE a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, será recibida en el correo institucional:

¹ Poder visible Archivo PDF No. 08

² zamiracampo18@gmail.com

³ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga>;
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga/47>

j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co o a través del aplicativo dispuesto en la página web del Juzgado⁴, acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de Marzo, PCSJA20- 11518 del 16 de Marzo, PCSJA20-11521 del 19 de Marzo, PCSJA20- 11532 del 11 de Abril, PCSJA20-11546 del 25 de abril, PCSJA20-11549 del 7 de mayo; PCSJA20-11556 del 22 de Mayo; PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, PCSJA20-11623 del 28 de agosto de 2020, PCSJA20-11629 del 11 de septiembre de 2020; PCSJA20-11632 del 30 de septiembre y PCSJA20-11671 del 6 de noviembre del cursante, PCSJA20-11680 del 27 de noviembre de 2020; PCSJA21-11709 del 8 de enero de 2021, en concordancia el Acuerdo CSJMAA21-1 expedido el mismo día, por el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena; y, PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Firma electrónica

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA

Jueza

Firmado Por:

Andrea Carolina Solano Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **084f4ea02b5a1b3c0ece2db2cae84e2dbee2b815b45ff47a6d5f99d1ae8f91bd**

Documento generado en 26/01/2022 09:40:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁴ www.juzgadosegundocivilcircuitocienaga.gov.co